**Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano.**

**Expediente:** TEEA-JDC-015/2019

**Promovente:** C. Israel Ortega González.

**Responsable:** Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA.

El Secretario General de Acuerdos, Jesús Ociel Baena Saucedo, da cuenta al Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, Presidente de este órgano jurisdiccional electoral, con la siguiente documentación, recibida mediante Oficio número TEEA-OP-0057/2019, con fecha trece de marzo de dos mil diecinueve expedido por la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, consistente en la siguiente documentación:

1. Original del Oficio TEEA-OP-0057/2019, de fecha trece de marzo de dos mil diecinueve, expedido por la Oficialía de Partes de este Tribunal, por el que remite el escrito de presentación de medio de impugnación, consistente en dos hojas útiles por uno de sus lados;
2. Original del escrito de medio de impugnación, signado por el C. Israel Ortega González, por el que promueve JDC, en contra del Dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, sobre el proceso interno de selección de candidatos para Presidentes Municipales del Estado de Aguascalientes, para el proceso local electoral 2018- 2019, de fecha cuatro y cinco de marzo de dos mil diecinueve, constante en nueve hojas útiles por uno y ambos de sus lados;
3. Copia simple del Dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones, sobre el proceso interno de selección de candidatos/as para Presidentes Municipales; del Estado de Aguascalientes, para el Proceso Electoral 2018-2019, de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, constante en ocho hojas útiles por el anverso;
4. Copia simple de la Fe de Erratas de fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve, por parte de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA, constante en tres hojas útiles por el anverso;
5. Copia simple de la Impresión de pantalla de correo electrónico de fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve al correo “notificaciones.cn…” de A Israel Ortega, constante en una hoja útil por el anverso;
6. Copia simple del recibo de envío de la compañía PAKMAIL, con el número de ticket 105189, constante en una hoja útil por el anverso;
7. Copia simple de la impresión de pantalla de noticia del Newsweek, respecto a la ampliación de precandidatos de MORENA, constante en una hoja útil por el anverso;
8. Copia simple de la impresión de pantalla de envío al correo electrónico “morenacnhj@gma…” de A Israel Ortega, constante en una hoja útil por el anverso;
9. Tres copias simples de la impresión de pantalla de correo electrónico al correo de “A Israel Ortega” de MORENA CNHJ, constante en una hoja útil por el anverso cada uno;
10. Original del Acuerdo de requerimiento de presidencia, a la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político de MORENA, de fecha trece de marzo de dos mil diecinueve, consistente en dos hojas útiles por uno y ambos de sus lados;
11. Original de la Cédula de notificación por estrados de fecha trece de marzo de dos mil diecinueve en relación con el Acuerdo antes mencionado, consistente en una hoja útil por uno solo de sus lados;
12. Original de la Razón de notificación por estrados de fecha trece de marzo de dos mil diecinueve en relación con la Cédula antes mencionada, consistente en una hoja útil por uno solo de sus lados;
13. Original de la Cédula de notificación por correo electrónico del Acuerdo de requerimiento de presidencia, de fecha trece de marzo de dos mil diecinueve, consistente en una hoja útil por uno solo de sus lados;
14. Original de la Razón de notificación por correo electrónico del documento antes mencionado, de fecha trece de marzo de dos mil diecinueve, consistente en una hoja útil por uno solo de sus lados; y
15. Copia simple de la Impresión de pantalla por la cual se deja constancia del envío por correo electrónico de la Cédula de notificación por correo electrónico del Acuerdo de presidencia, remitido por la Unidad de Actuaría, de fecha trece de marzo de dos mil diecinueve, consistente en una hoja útil por uno solo de sus lados.

Aguascalientes, Aguascalientes, a trece de marzo de dos mil diecinueve.

Vista la cuenta, con fundamento en los artículos 298, 299, 300, 301, 354, 355 y 356 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 28, fracción VIII, 102, fracción I y 113, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes y 9, 10 y 11 del ACUERDO GENERAL AG-PT-05-TEEA-08/11/2017 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR EL QUE SE EXPIDEN LOS *“LINEAMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, EL JUICIO ELECTORAL, Y ASUNTO GENERAL, COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”* ***SE* ACUERDA:**

**PRIMERO.** Para los efectos previstos en los artículos 327; 357, fracción VIII, inciso e), del Código Electoral; 104, 105 y 129, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ya que del análisis del escrito de demanda, se desprende que el acto impugnado lo es El Dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones sobre el proceso interno de selección de candidatos para presidentes municipales de Aguascalientes para el proceso 2018-2019, así como la Fe de erratas., misma que guarda conexidad con el Medio de Impugnación identificado como TEEA-JDC-0012/2019, túrnese los autos a la Ponencia del Magistrado **Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez** para la acumulación respectiva.

Hágase del conocimiento a través de los Estrados físicos y electrónicos de este Tribunal.

**NOTIFÍQUESE.**

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

**Magistrado Presidente**

**Héctor Salvador Hernández Gallegos**

**Secretario General de Acuerdos**

**Jesús Ociel Baena Saucedo**